



CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL
Organismo Público Descentralizado Federal

Calle Nueva Escocia 1885 Fracc. Providencia Guadalajara, Jal.
C.P 44620 Tels: 3641-32-50 y 3642-24-94

“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

M E M O R A N D U M

A TODO EL PÉRSONAL DEL CETI	FECHA: 22/ Octubre /2013	REF: RH/ 0550 /2013
DE: L.A.E. MACARIO PAYAN DIAZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	ASUNTO: Constancias de Retención	

Se les informa que con el fin de poder cumplir con lo establecido en los Artículos 110, 116 y 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para estar con condiciones de calcular el IMPUESTO SOBRE LA RENTA en tiempo y forma por cada uno de los trabajadores, por los ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y demás prestaciones derivadas de la relación laboral con el CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, así como de los gastos por viáticos no sujetos a comprobación, efectuados en el ejercicio fiscal del 2013, es necesario que atiendan lo siguiente:

- 1.- En caso de que se les haya pagado viáticos durante el año de 2013, y estos no los han comprobado, pasar al departamento de contabilidad a comprobar el total de dichos viáticos, con el fin de que no se les calcule impuesto por las cantidades no comprobadas.
- 2.- En el supuesto de que hayan prestado servicios subordinados con otro patrón, favor de entregar la constancia de percepciones y retenciones que les haya efectuado dicho patrón.
- 3.- Si están prestando servicios subordinados con otro patrón, informar por escrito al departamento de Recursos Humanos, que dicho patrón les está aplicando el SUBSIDIO PARA EL EMPLEO a que se refiere el artículo OCTAVO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 1º. DE OCTUBRE DE 2007.
- 4.- Si se les hubiese pagado viáticos, solicitar en el Depto. de Contabilidad, la constancia del monto total de los viáticos pagados por año de 2013, para estar en los supuestos de exención por estas cantidades, como lo establece el artículo 109, fracción XIII de la L.I.S.R.
- 5.- El CETI no realizará el cálculo del impuesto anual, cuando los trabajadores se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - A) Si NO prestaron sus servicios al CETI desde el 1º de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2013.
 - B) Si dejan de prestar servicios al CETI antes del 1º de diciembre de 2013.
 - C) Si obtuvieron ingresos anuales por: Sueldos y demás prestaciones totales, así como viáticos no comprobados, que en su total sean superiores a \$ 400,000.00, en el 2013.
 - D) Cuando hayan tenido ingresos inferiores a \$ 400,000.00 y comuniquen por escrito al departamento de Recursos Humanos a más tardar el 10 de Enero de 2014 (después de esta fecha no se aceptara ninguna solicitud y por consecuencia no se les expedirá constancia conforme lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta), que presentarán declaración anual en forma individual.

ATENTAMENTE

LIC. MACARIO PAYAN DIAZ
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS